



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 036-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA Nº 036-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 05 de marzo de 2010.- Las 08h45.- El día martes 02 de marzo de 2010, a las 18h05, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, en cincuenta y seis fojas, un expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana María de Lourdes Robles Méndez, en contra de la Resolución PLE-CNE-8-4-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer conforme a lo que en derecho corresponda dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando Nº 042-P-TCE-2010 del 22 de febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio Nº 005-2010-TCE-SG del 22 de febrero de 2010, por la cual se llama a integrar al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio en su calidad de Juez Suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral y mientras dure su licencia. **SEGUNDO.-** La compareciente en el término de tres días, de cumplimiento a lo establecido en el Art. 245, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que señala: "El recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado." De no poder contar con un profesional del derecho de su confianza, este Tribunal en garantía de sus derechos constitucionales y legales del debido proceso, procederá vencido dicho término a designar a un defensor público de la ciudad de Quito, para que intervenga en defensa de sus intereses. **TERCERO.-** En razón a que la recurrente no ha señalado domicilio judicial en esta ciudad de Quito, por esta única ocasión, se dispone que Secretaría General de este Tribunal, proceda a la notificación de la presente providencia, en los casilleros electorales: Nº 29 correspondiente al Movimiento Red Ética y Democracia, y en el Nº 15 perteneciente al Partido Movimiento Popular Democrático, en la Delegación Provincial de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral y en su cartelera. Se le recuerda asimismo a la peticionaria su obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio judicial electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto por la ciudadana María de Lourdes Robles Méndez al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Dra. Ximena Endara Osejo, **PRESIDENTA TCE (E)**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ (S) TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General TCE